



APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 22 B, CONFORME LO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2835



VALPARAÍSO,

29 JUN 2018

Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogada Redactora	
EMS	

VISTOS: La hoja de envío N° 131226, de la Subdirección de Acuicultura sobre solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 22 B; la hoja de envío N° 131458 de la Subdirección de Acuicultura sobre modificación del referido plan de manejo; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 22 B integrada por las empresas Salmenes Blumar S.A. y Empresas AquaChile S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, en que las firmas de los representantes legales, se autorizaron ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, el día 29 de mayo de 2018.

3.- Que, el referido plan de manejo tendrá una vigencia a contar del 1 de julio de 2018 y hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad.

4.- Que, los integrantes de la agrupación individualizada, se comprometen a incorporar a un programa de descanso sanitario a los centros de cultivo, cuyos códigos (RNA) son: número 110437, de titularidad de Empresas AquaChile S.A. y números 110436, 110440 y 110442, todos de titularidad de Salmenes Blumar S.A.

5.- Que, el Plan de manejo en comento, incorpora además, las siguientes medidas sanitarias:

a) Un programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas, consistente en que al menos un centro de la agrupación entregará muestra de agua al Programa de Monitoreo de Fitoplancton, que informa INTESAL, o en su defecto se monitoreará el fitoplancton a través del personal técnico de las compañías en terreno, y en caso de constatar alguna situación anormal, se dará inmediato aviso, a todos los centros operativos de la agrupación, con el objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.

b) Acciones coordinadas para el control de la caligidosis, conforme la cual, la información de muestreos y tratamientos será reportada a INTESAL. Asimismo se realizará tratamiento oral contra *cáligus* durante los primeros meses posteriores al término de ingreso de smolts.

c) Manejo de mortalidades, referente a que los integrantes de la agrupación se comprometen a dar pronto aviso a los centros de cultivo vecinos de la misma, cuando las mortalidades detectadas en algún centro se incrementen de forma abrupta. Adicionalmente, se realizarán procedimientos de necropsia a la mortalidad, al menos 1 vez a la semana, en cada centro de cultivo.

d) Vacunación previa a siembra, consistente en que el 100% de los peces de los centros de cultivo que integran la concesión serán vacunados contra las siguientes patologías: Las especies de salmón atlántico se vacunarán contra al menos ISA, IPN, SRS y Vibrio; por su parte las especies de trucha arcoíris, serán vacunadas contra IPN y SRS. Finalmente se respetará el período de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.

6.- Que, por su parte los titulares comparecientes que representan a la concesiones individualizadas en la tabla N° 3 del referido plan de manejo, declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que se indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

a) Obtiene una INFA negativa.

b) Ha sido dispuesta por la Autoridad la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.

c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad listados o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.

d) Aquellas concesiones indicadas en la tabla N°2 del mencionado plan, que presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del ciclo productivo, deben consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3 del plan de manejo, por lo tanto, una vez obtenida la resolución del presente plan de manejo, y aclarados los resultados de los informes ambientales pendientes, los titulares se comprometen a presentar una actualización del acuerdo y solicitar una modificación del plan de manejo sanitario a la autoridad.

e) Los integrantes de la ACS N° 22 B, declaran que las concesiones señaladas en la tabla N° 3 de su plan de manejo, se sujetarán al compromiso de descanso sanitario, salvo que existan modificaciones al plan productivo de cada titular, en relación a alguna concesión sometida a descanso, o bien, el hecho de no incluirla en el presente acuerdo, en las fechas de vigencia de éste, pueda generar detrimento irreversible para ésta, pudiendo en este caso, alterar el presente documento con el único fin de operar la concesión de acuicultura objeto de una futura modificación.

7.- Que, la ACS N° 22 B, designó como coordinador a don Paulo Jorquera, correo electrónico paulo.jorquera@blumar.com, y como coordinador suplente a don Pedro Pablo Laporte, correo electrónico pedro.laporte@blumar.com, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina 1202, Puerto Montt.

8.- Que, los integrantes del referido plan de manejo presentaron luego una solicitud de modificación al mismo, contenida en un instrumento privado, en que las firmas de los representantes legales fueron autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, con fecha 11 junio de 2018.

9.- Que, la solicitud indicada en el considerando anterior y remitida mediante hoja de envío N° 131458, citada en VISTOS, comprende únicamente la incorporación al programa de descanso sanitario de la concesión de acuicultura código (RNA) número 110434, de titularidad de Empresas AquaChile S.A..

SE RESUELVE:

I.- **APRUÉBASE**, conforme al mérito de lo señalado en los considerandos precedentes, el plan de manejo sanitario modificado de la agrupación de concesiones de salmónidos número 22 B, con vigencia a contar del día 1 de julio del 2018 hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad, en razón de lo que a continuación se indica:

- 1) La incorporación a un programa de descanso sanitario respecto de los centros de cultivo, cuyos códigos (RNA) son: N° 110437 y 110434 de titularidad de Empresas AquaChile S.A.; N° 110436, 110440 y 110442, todos de titularidad de Salmones Blumar S.A.
- 2) Las acciones coordinadas para el control de la caligidosis, solamente en lo referente a realizar tratamientos orales durante el primer mes posterior a la siembra.
- 3) La vacunación previa a la siembra respecto de la totalidad de los peces durante el próximo ciclo productivo. Serán vacunados contra las patologías de ISA, IPN, SRS y

Vibrio, para las especies de salmón atlántico. Por su parte, las especies de trucha arcoíris, serán vacunadas contra IPN y SRS.

- 4) El nombramiento del coordinador don Paulo Jorquera, correo electrónico paulo.jorquera@blumar.com, y como coordinador suplente, don Pedro Pablo Laporte, correo electrónico pedro.laporte@blumar.com, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina 1202, Puerto Montt.

II.- RECHÁZASE las medidas señaladas en el plan de manejo de la ACS N° 22 B que pasa a individualizar, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- Medidas consistentes, por una parte, en un Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas, y por otra, en un Manejo de Mortalidades, señaladas en el considerando quinto letras a) y c) respectivamente del presente acto administrativo;
- Acciones coordinadas para el control de Caligidosis, solo lo referente al reporte de la Información de muestreos y tratamientos a INTESAL;
- Modificaciones especiales al Programa de Descanso Sanitario, conforme lo indica el considerando sexto de la presente resolución, que transcribe el numeral quinto y sexto del plan de manejo en comento.

III.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de



acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Oficina de Partes.